

INDICE ALFABETICO  
DE LOS  
**DECRETOS Y ORDENES**

QUE SE CONTIENEN EN ESTE TOMO.

Abogacía.—Se habilita para ejercerla á D. Manuel Castellanes.	87
Administradores de rentas.—Se les considere como representantes de la hacienda pública.	47
Alcaldes de cuartel.—Que los negocios de que antes conocían pasen á los jueces de lo civil y criminal.	5
Arancel de aduanas marítimas.—Previsiones que acerca de él deben observarse.	25
Arancel.—Los jueces de primera instancia del ramo civil, se sujetarán al formado por la suprema corte de justicia.	28
Asesores.—Se restablecen los que tenían las comandancias generales antes de que se espidiera la ley de 30 de Abril de 1849.	41
Batallones.—Queden sin efecto el decreto que estinguió el octavo de línea, y el que mandó reorganizar el activo de Tampico.	28
Batallones.—Se restablecen los activos de Querétaro, Aguascalientes, Guanajuato, Guadalajara, San Luis Potosí y Morelia.	31
Batallones.—Se establecen dos activos con los nombres de Oajaca y de Tepic.	32
Batallones.—Se establecen cuatro lijeros permanentes y el quinto de línea.	42
Batallones.—Se establecen dos activos en el Estado de Veracruz.	43
Batallon.—Se establece uno activo en Yucatán.	45
Batallon.—Se restablece el activo de Toluca.	56
Batallon.—Se restablece uno de milicia activa en Durango.	57
Batallon.—Se establece en Guerrero uno de milicia activa.	58
Batallon.—Se establece uno activo en la Sierragorda.	44

Caballería.—Se establecen en el Estado de Veracruz un escuadron y una compañía de milicia activa.	43
Caballería.—Se establece una compañía activa en Mérida.	45
Caballería.—Se establece un escuadron activo en Guanajuato.	57
Capitan general.—Se restablece este empleo.	84
Casa de asilo.—De los productos de la lotería se asignan doscientos cincuenta pesos mensuales á la de Santiago.	38
Casa de niños espósitos.—Se le exime de las contribuciones directas.	60
Causas de imprenta.—En las segundas y terceras instancias se oiga al fiscal del tribunal superior y no al de imprenta.	29
Comisaría de guerra.—Se aprueba la que estableció el decreto de 24 de Febrero de 1851.	41
Congreso general.—Se declara cesar el presente por voluntad de la nacion, y se convoca uno extraordinario para reformar la constitucion.	7
Contribucion.—Se suspenda el cobro de la de exentos de la Guardia Nacional.	34
Cruz de honor.—Se concede á los defensores de la civilizacion en Yucatán.	52
Cruz de honor.—Se concede á los que combatieron en Sonora.	76
Cuerpo de caballería.—Se establece uno con la denominacion de Sétimo permanente.	33
Cuerpos de policía.—Se aumenta la fuerza de los de esta capital.	80
Derecho de consumo.—Se reduce este al 5 por 100.	37
Derecho de consumo.—Lo paguen desde 1.º de Junio los efectos extranjeros que habia existentes en el interior.	58
Derecho municipal.—Se proroga por diez años la concesion hecha al puerto de Acapulco, para cobrar un real por tercio ó barril de procedencia extranjera.	54
Dispensa.—Se concede á Doña Inocencia Guzman de Dávila, para que pueda ejercer la tutela de sus hijos.	55
Dispensa.—Se concede al presbítero D. José Ignacio Márquez para que pueda ejercer la abogacía.	61
Dispensa.—Se concede la que se espresa á Doña Concepcion Anza y Muñoz.	85
Ejército.—Varias disposiciones acerca de él.	35
Empleados.—Se les declara propietarios y con derecho á cesantía y jubilacion.	73
Escuadrones.—Se establecen seis activos en Jalisco, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí, Oajaca y Distrito de México.	33
Escuadrones.—Se establecen dos activos, uno en Matamoros y otro en Camargo.	56
Escuadron.—Se establece en Puebla uno de milicia activa.	51
Facultades.—Se conceden las que se espresan al presidente de la república.	5
Fondo de minería.—Se restituye en los términos en que se hallaba antes de la ley de 30 de Noviembre de 1850.	75
Fondo de minería.—Se suspenden los efectos del decreto de 5 del actual.	86
Fuero.—Se restablece el de guerra.	61
Gracia.—Están comprendidos en la que se espresa los que se inutilizaren defendiendo el sistema federal.	6
Habilitacion de edad.—Se concede á Doña Guadalupe Teresa Otañez.	54
Hijos naturales.—Se les declara herederos en el caso que se espresa.	74
Indulto.—Se concede á los desertores del ejército que se presentaren.	22
Instruccion primaria.—Reglas que en ella deben observarse.	68
Iturbide.—En abono del millon de pesos que deben recibir los herederos del Sr. D. Agustin, se les consignan terrenos valdíos por valor de doscientos mil pesos.	49
Jueces menores.—Su establecimiento en lugar de los alcaldes de cuartel.	8
Ladrones.—Se les sujeta á la jurisdiccion militar.	78
Ministerio de guerra.—Se nombra oficial mayor al Sr. D. Juan Suarez Navarro.	85

Oficiales mayores.--Los de los ministerios gozan los sueldos de secretarios de Estado cuando ejerzan las funciones de éstos.	36
Parcialidades.--Los bienes de las de San Juan y Santiago quedan libres de administrarse en comun.	40
Pase.--Se concede al breve que se espresa.	62
Peajes.--Se deroga el decreto que se espresa, y se ordena que aquellos se devuelvan á los acreedores.	25
Permiso.--Se concede al Exmo. Sr. D. Antonio López de Santa-Anna, para que pueda usar las condecoraciones con que sea distinguido por los gobiernos extranjeros.	48
Plana mayor del ejército.--Se restablece en el modo y forma que le dieron los decretos de su creacion.	81
Presidencia de la república.--Ceremonial para la posesion de ella.	87
Presidencia de la república.--Adiciones al ceremonial para la posesion de ella.	89
Presidencia.--Retirándose de ella el Sr. Arista, es llamado para ejercerla el Exmo. Sr. presidente de la corte de justicia.	3
Presidencia.--Se admite la renuncia que de ella hizo el general D. Mariano Arista.	3
Presidencia.--Por eleccion de la camara de diputados se confiere interinamente al Sr. D. Juan B. Coballos.	4
Presidente de la república.--Se elige interinamente al Sr. general D. Manuel Maria Lombardini.	30
Presidente de la república.--Se declara serlo el Exmo. Sr. benemérito de la patria D. Antonio López de Santa-Anna.	39
Privilegio.--Se amplía el plazo del concedido á D. Mariano Ayllon, para navegar en buques de vapor los lagos y canales del valle de México.	46
Puertos.--Cesa la clausura de los de Mazatlán, San Blas, Altata, Tampico, Veraacruz y Camargo.	24
Puertos.--Se cierran los de Altata y Huatulco.	31
Regimiento.--Se restablece el activo de infantería de Guanajuato.	47
Reuniones.--Se impidan las de los diputados y senadores.	23
Sargentía mayor.--Se restablece conforme al decreto de 12 de Noviembre de 1835.	82
Suprema corte de justicia.--Se nombra ministro propietario de ella al Sr. D. José Ramon Pacheco.	86
Tribunal de circuito.--Continuarán sus asociados mientras se hace la eleccion legal.	5
Tribunal de la guerra.--Se declara á sus individuos el derecho de jubilacion.	50
Tacubaya.--Se declara cabecera de partido.	77

*Antonio López de Santa-Anna*

## COLECCION

DE LAS

# LEYES, DECRETOS Y ORDENES

ESPEDIDAS

POR EL EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

*D. Antonio López de Santa-Anna.*

DESDE 20 DE ABRIL DE 1853, EN QUE

TOMÓ POSESION.

PRIMERA PARTE

DEL

SEMANARIO JUDICIAL.

TOMO IV.

MEXICO.

Imprenta de José Mariano Fernandez de Lara, calle de la Palma núm. 4.

1853.